

de asistencia que se presentará a la comunidad internacional;

6. *Pide también* al Secretario General que movilice la asistencia financiera y material necesaria para ejecutar cabalmente los proyectos que el Gobierno del Sudán presentó a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África¹⁷², celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados;

8. *Pide* al Alto Comisionado que siga manteniendo la coordinación con los organismos especializados pertinentes a fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*

40/136. Asistencia de emergencia a los repatriados y las personas desplazadas en el Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/106 de 14 de diciembre de 1984,

Tomando nota del informe hecho por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el 26 de noviembre de 1985, sobre la situación de los repatriados en el Chad¹⁷⁸,

Profundamente preocupada por la persistencia de la sequía, que hace más grave aún la difícil situación alimentaria y sanitaria en el Chad,

Consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como resultado de la guerra y la sequía en el Chad plantea un grave problema para su integración en la sociedad,

Considerando que, además de ser país sin litoral y de estar clasificado en la categoría de los países menos adelantados, el Chad atraviesa una situación particularmente difícil debido a la guerra y a la sequía,

Teniendo en cuenta los numerosos llamamientos hechos por el Gobierno del Chad, en particular el del 9 de octubre de 1985 ante la Asamblea General¹⁷⁹, y por las organizaciones humanitarias sobre la gravedad de la situación alimentaria y sanitaria en el Chad,

Recordando el llamamiento urgente que hizo la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones para que se prestara ayuda internacional de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, víctimas de desastres naturales,

1. *Hace suyos* los llamamientos formulados por el Gobierno del Chad y las organizaciones humanitarias respecto de la prestación de asistencia de emergencia a los repa-

triados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, mediante contribuciones generosas, apoyen las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas;

3. *Toma nota con satisfacción* de las medidas emprendidas por las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados para movilizar la asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

4. *Pide de nuevo* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilicen una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*

40/137. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiándose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²⁴ y las normas humanitarias expuestas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁸⁰,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos, no dequiera que se produzcan,

Subrayando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/55 de 15 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, en que la Comisión expresó su preocupación y ansiedad por la continuación de la presencia de fuerzas extranjeras en el Afganistán, así como la resolución 1984/37 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiase la situación relativa a los derechos humanos en el Afganistán,

Tomando nota de la resolución 1985/38 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos³⁰, en que la Comisión expresó su profunda preocupación ante las graves y masivas violaciones de los derechos humanos en el Afganistán e instó a las autoridades de ese país a que pusieran fin a esas violaciones y en particular a la represión militar que se estaba llevando a cabo contra la población civil del Afganistán,

¹⁷⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones. Tercera Comisión, 54a. sesión, párrs. 6 a 10.

¹⁷⁹ *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 29a. sesión, párrs. 1 a 28.

¹⁸⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Recordando la decisión 1985/147 de 30 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial y de pedirle que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y a la Comisión en su 42º período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, incluidas las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los bombardeos a la población civil,

Tomando nota de la resolución 1985/35 de 30 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹⁸¹, en que la Subcomisión pidió a la Comisión de Derechos Humanos que encargase al Relator Especial que investigase en particular la suerte que corrían las mujeres y los niños como consecuencia del conflicto del Afganistán,

Habiendo examinado detenidamente el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁸², que revela la persistencia de graves y masivas violaciones de los derechos humanos fundamentales en ese país,

Reconociendo que en el Afganistán continúa existiendo una situación de conflicto armado que deja a gran número de víctimas sin protección ni asistencia,

Deplorando la persistente negativa de las autoridades afganas a cooperar con el Relator Especial,

1. *Encomia* al Relator Especial por su informe sobre la cuestión de los derechos humanos en el Afganistán;
2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, como lo revelan las conclusiones del Relator Especial, el menosprecio de los derechos humanos está más generalizado, el conflicto continúa originando violaciones en gran escala de los derechos humanos y, como resultado de ello, están en peligro no sólo la vida de las personas sino también la existencia de grupos enteros de personas y tribus;
3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que las autoridades afganas, con fuerte apoyo de tropas extranjeras, estén actuando con gran severidad contra sus adversarios y contra las personas que se sospecha que son adversarios sin ningún respeto por las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que han asumido;
4. *Expresa además su profunda preocupación* por las graves consecuencias que tienen para la población civil los bombardeos indiscriminados y las operaciones militares cuyo objetivo primordial está constituido por las aldeas y la estructura agrícola;
5. *Comparte la convicción* del Relator Especial de que la prolongación del conflicto hace que aumente la gravedad de las violaciones abiertas y sistemáticas de los derechos humanos que ya se están cometiendo en el país;
6. *Expresa su profunda inquietud y alarma*, en particular, por las violaciones generalizadas del derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona, incluida la práctica corriente de la tortura y la ejecución sumaria de los adversarios del régimen, así como por las pruebas cada vez mayores de que existe una política de intolerancia religiosa;
7. *Observa con gran preocupación* que tales violaciones generalizadas de los derechos humanos, que ya han hecho que millones de personas abandonen sus hogares y su país, todavía estén dando lugar a grandes corrientes de refugiados y de personas desplazadas;

8. *Exhorta* a las partes en el conflicto a que apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional y que admitan a las organizaciones humanitarias internacionales, en particular al Comité Internacional de la Cruz Roja, y faciliten sus operaciones encaminadas a aliviar los sufrimientos de la población del Afganistán;

9. *Insta* a las autoridades afganas a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos y con su Relator Especial, en particular permitiendo a éste que visite el Afganistán;

10. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria;

11. *Decide* mantener en examen, durante su cuadragésimo primer período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esta cuestión a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/138. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/109 de 14 de diciembre de 1984 en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado sobre el programa de asistencia a los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia¹⁸³,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional se han llevado a término con éxito,

Tomando nota con preocupación de que, de resulta de la política discriminatoria y de represión que se sigue aplicando en Sudáfrica y Namibia, continúa y aumenta la afluencia de estudiantes refugiados a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Consciente de la carga que impone el número cada vez mayor de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo, con la asistencia de la comunidad internacional, para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por conceder asilo y suministrar medios educacionales y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios existentes en sus países;
3. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la

¹⁸¹ Véase E/CN.4/1986/5-E/CN.4/Sub.2/1985/57, cap. XX, secc. A.
¹⁸² A/40/843, anexo.

¹⁸³ A/40/590.